

# Guía de trámites disponibles en el sistema de trámites a distancia (TAD)

**Acceso a los recursos genéticos bajo los términos del  
Protocolo de Nagoya y establecidos en la Resolución n.º410/19**



## Tabla de contenido

La Resolución n.º410/19 de acceso a los recursos genéticos. Datos clave.....	2
Elementos importantes.....	2
Novedades de la nueva normativa con respecto a la resolución n.º226/10.	
Recursos Genéticos.....	3
Destinatarios y disponibilidad de trámites en el sistema TAD para los usuarios de recursos genéticos.....	6
El sistema de trámites a distancia (TAD). Funcionamiento y requerimientos.....	7
1. Adherir el sistema TAD desde AFIP .....	7
2. Titular o apoderado. Cómo autorizar a un tercero para que realice el trámite a su nombre.....	7
3. Búsqueda de los trámites en el sistema TAD.....	8
Solicitud de certificado de cumplimiento.....	9
Solicitud de exportación/importación de recursos genéticos.....	14
Solicitud de acceso a los recursos genéticos (otorgado por Nación).....	18

## Tabla de figuras

**Figura 1.** Resumen sobre dónde deben ser tramitadas las autorizaciones de acceso (+ contrato ABS, si correspondiere), la cual es requisito para tramitar el certificado de cumplimiento ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación..... 4

**Figura 2.** Resumen de las etapas y actores involucrados en el acceso, utilización y tramitación del certificado de cumplimiento..... 5

## La Resolución n.º410/19 de acceso a los recursos genéticos. Datos clave

Esta resolución regula el acceso a los recursos genéticos<sup>1</sup> (RRGG) para su utilización y lo sujeta a dos instrumentos: el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas. El usuario debe acreditar haber cumplido con el acceso bajo los términos del Protocolo de Nagoya en la jurisdicción correspondiente mediante la obtención del certificado de cumplimiento.

La autoridad de aplicación de esta norma es la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS).

### Elementos importantes

> Acceso a RRGG para su **utilización**<sup>2</sup>. Las actividades que corresponden a la definición de utilización son las que diferencian los regímenes a los que están sujetos el material biológico y genético. Cuando no implica utilización de recursos genéticos, entonces se encuentra bajo la regulación de flora/fauna (ley de fauna y Resolución n.º 477/18). Mientras que, cuando implica utilización de recursos genéticos bajo los términos del Protocolo, entonces el material biológico/genético se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Resolución n.º410/19.

> La **autorización de acceso** es el acto administrativo que dicta la autoridad competente como prueba de que se ha otorgado el consentimiento fundamentado previo y de que, en los casos con fines comerciales, se han establecido las condiciones mutuamente acordadas, conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Nagoya y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Estos instrumentos son emitidos por las jurisdicciones que tienen la soberanía sobre los RRGG (**Ver figura 1**).

> **Certificado de cumplimiento**. Es la constancia expedida por la autoridad de aplicación como prueba de que se ha accedido al recurso genético de conformidad con lo establecido en la Resolución 410/19 y sus normas complementarias. Asimismo, el certificado de cumplimiento se dará a conocer en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación de los Beneficios (ABS por su sigla en inglés) del Convenio sobre la Diversidad Biológica (**ver figura 2**).

1. Es todo material genético de valor real o potencial. Se entiende como material genético, a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Quedan incluidos los compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.

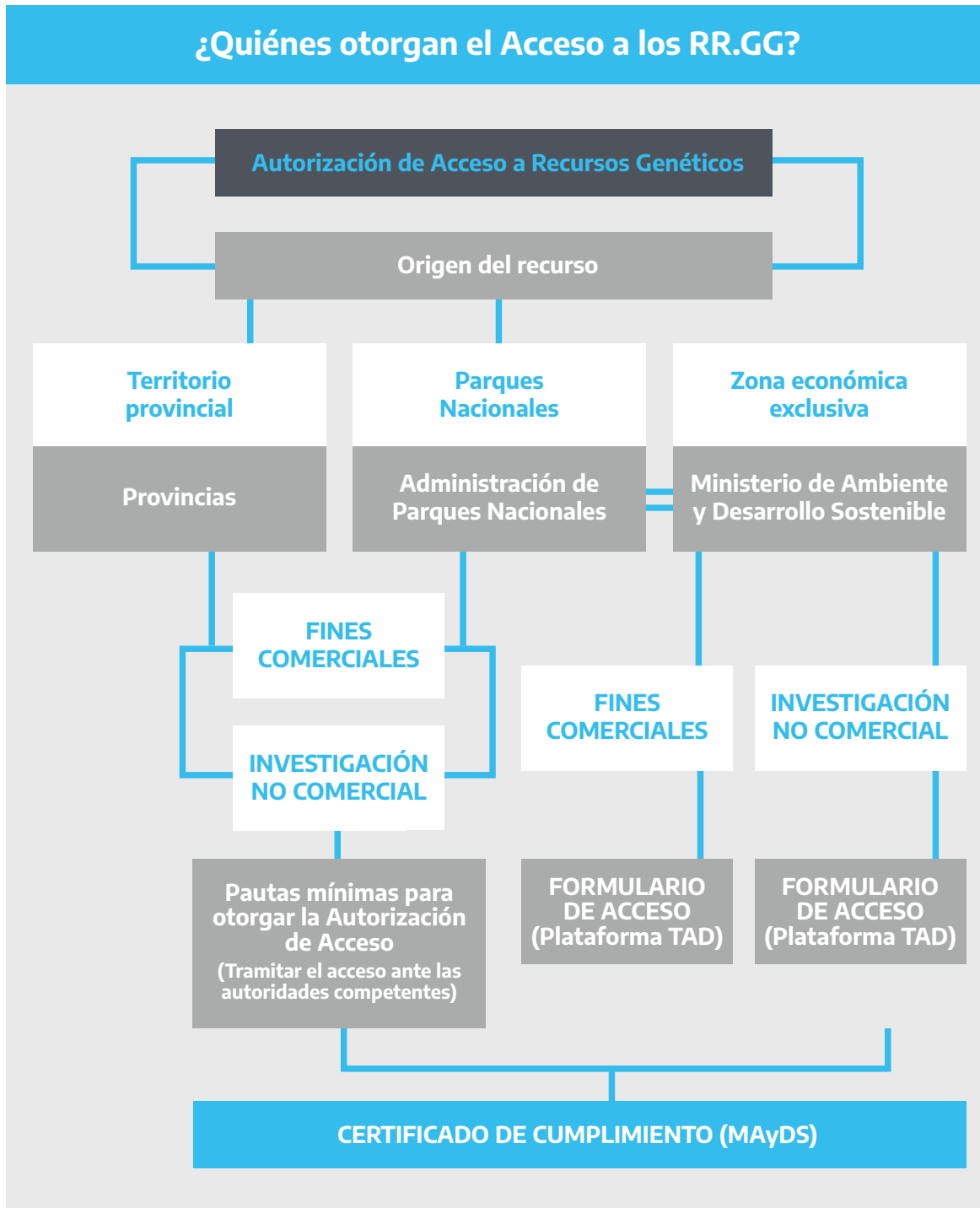
2. ¿Qué es la utilización de recursos genéticos? Es realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales.

## Novedades de la nueva normativa con respecto a la resolución n.º 226/10 Recursos Genéticos

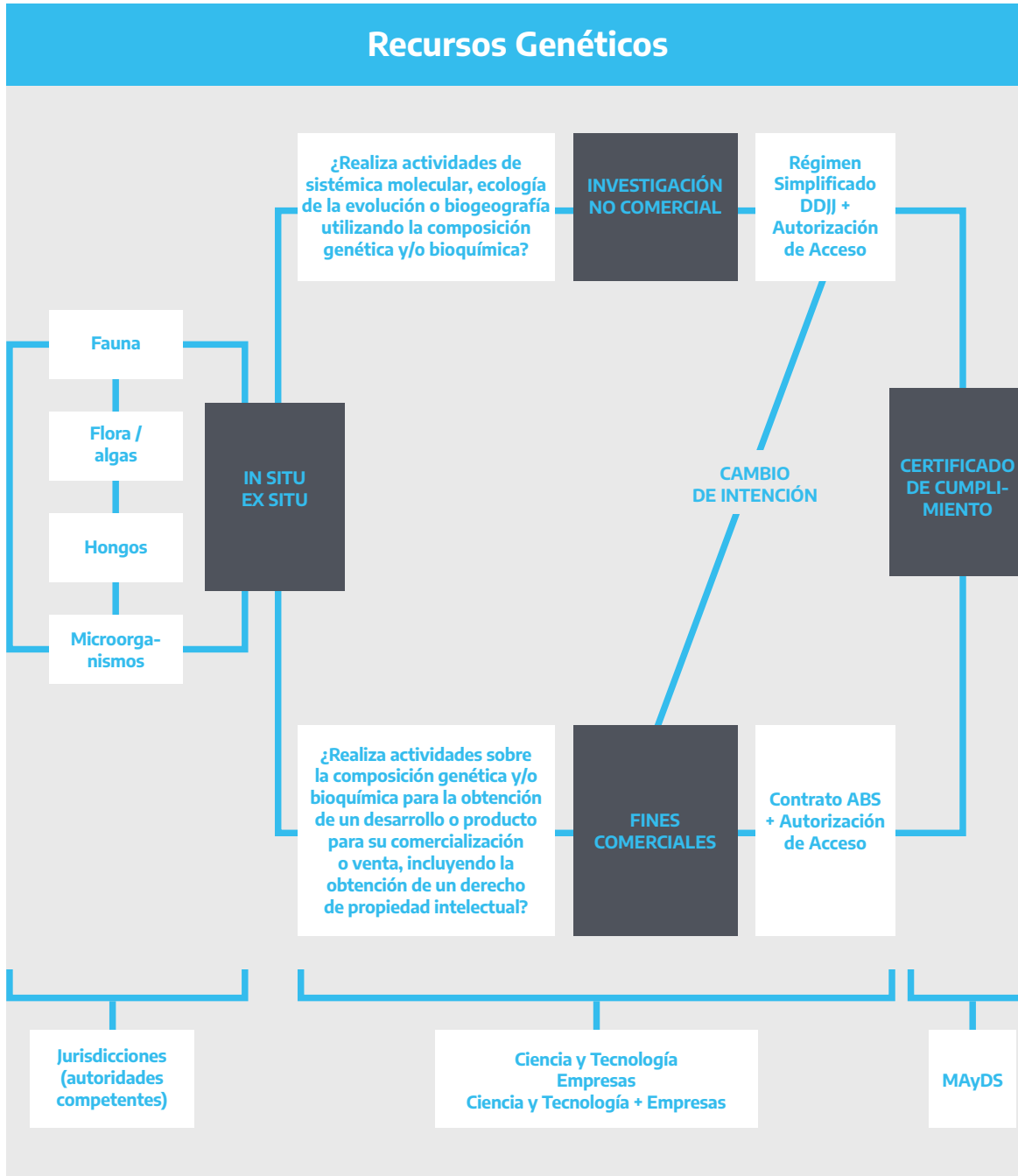
- > Regula la **utilización de los recursos genéticos** y sus **derivados**.
- > Establece **pautas mínimas** para las **jurisdicciones sobre el otorgamiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas**, tanto para casos de acceso con fines comerciales como para no comerciales.
- > Establece un régimen simplificado para los casos de investigación sin fines comerciales.
- > Establece que en los **espacios marítimos de jurisdicción nacional es el MAyDS** quien **otorga la autorización de acceso** a la utilización de recursos genéticos marinos
- > Establece los requisitos para obtener el certificado de cumplimiento. Luego, la autoridad de aplicación lo dará a conocer en el centro de intercambio sobre acceso a recursos genéticos para su reconocimiento internacional.
- > Establece la creación de una mesa nacional para el monitoreo y vigilancia. Será un ámbito de coordinación y articulación para apoyar el cumplimiento y aumentar la transparencia acerca de la utilización de los recursos genéticos.
- > Cuando exista exportación e importación de material genético para ser utilizado bajo los términos del Protocolo de Nagoya se deberá dar intervención a la autoridad de aplicación.



**Figura 1.** Se resume donde deben ser tramitadas las autorizaciones de acceso (+ contrato ABS, si correspondiere), las cuales son requisito para tramitar el certificado de cumplimiento en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.



**Figura 2.** Se resumen las etapas y actores involucrados en el acceso, utilización y tramitación del certificado de cumplimiento. Además, se diferencia entre investigación no comercial, comercial y situación de cambio de intención.



## Destinatarios y disponibilidad de trámites en el sistema TAD para los usuarios de recursos genéticos

### 1. ¿Quiénes deben realizar los trámites bajo los términos de la Resolución 410/19?

Todas las personas humanas o jurídicas que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales.

### 2. ¿Cuáles son los trámites disponibles en TAD?

- > Certificado de cumplimiento (Anexo V), cuando se hace utilización de RR.GG. argentinos.
- > Solicitud de exportación/importación de recursos genéticos (Anexo VI y VII), cuando se requiere hacer tránsito internacional de material biológico/ genético para utilización.
- > Solicitud de acceso a los RR.GG. (anexo II y anexo IV), cuando Nación debe autorizar acceso a RR.GG. en la zona económica exclusiva.

En todos los casos, completar los formularios y adjuntar la documentación prevista en los Anexos correspondientes de la Resolución n.º 410/2019.

### Para su información:

- > La autoridad competente podrá solicitar otros requisitos o información complementaria, de acuerdo con lo declarado por el solicitante.
- > Las solicitudes de acceso, exportación o importación del acceso a los recursos genéticos podrán ser revocada en caso de que el solicitante no cumpla con las obligaciones a su cargo.
- > Cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales fue otorgada una solicitud requerirá la tramitación de un nuevo instrumento.
- > Los trámites no tienen costo alguno.

### Recuerde:

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios. Asimismo, la información consignada en los formularios reviste carácter de declaración jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Además, la autoridad de aplicación podrá solicitar información complementaria, de acuerdo con lo declarado por el solicitante.

## Datos de ayuda

### Correo de consulta para usuarios de recursos genéticos sobre requisitos:

[protocolodenagoya@ambiente.gob.ar](mailto:protocolodenagoya@ambiente.gob.ar)

### Consultas sobre funcionamiento del sistema TAD:

Centro de ayuda de la plataforma TAD

<https://tramitesadistancia.gob.ar/ayuda.html>

### Consultas sobre gestión de claves fiscales:

<https://www.afip.gob.ar>

## El sistema de trámites a distancia (TAD). Funcionamiento y requerimientos

Para mayor claridad hemos acompañado la guía con enlaces a videos y capturas de imágenes del sistema TAD, espero que le sea de gran utilidad.

### Enlace al sistema TAD:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

### 1. Adherir el sistema TAD desde AFIP<sup>3</sup>

> El sistema opera con CUIT o CDI (extranjeros) y clave de AFIP. Las claves deben ser gestionadas en AFIP.

### Explicación para adherir el servicio de TAD desde la página de AFIP:

<https://www.youtube.com/watch?v=ZQvCzCfViGc>

### 2. Titular o apoderado. Cómo autorizar a un tercero para que realice el trámite a su nombre<sup>4</sup>

Si deseamos hacer un trámite a nombre del titular que figura en la documentación respaldatoria, debe hacerse a través de la autorización que lo establece como apoderado.

El titular es el que otorga el apoderamiento a la persona de su elección desde el sistema TAD, luego el apoderado puede iniciar la tramitación desde su propio sistema TAD y con clave de AFIP propia.

<sup>3</sup>. Cualquier consulta sobre adhesión del TAD debe dirigirla a AFIP o al centro de ayuda de la plataforma TAD - <https://tramitesadistancia.gob.ar/ayuda.html>

<sup>4</sup>. Si tiene dudas sobre la titularidad del trámite comuníquese al correo: [protocolodenagoya@ambiente.gob.ar](mailto:protocolodenagoya@ambiente.gob.ar).



### Apoderamiento persona jurídica

[https://www.youtube.com/watch?v=G\\_VBlppXsAU&feature=emb\\_title](https://www.youtube.com/watch?v=G_VBlppXsAU&feature=emb_title)

### Apoderamiento persona humana


[https://www.youtube.com/watch?time\\_continue=4&v=IBz1hH4GP0I&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?time_continue=4&v=IBz1hH4GP0I&feature=emb_logo)

## 3. Búsqueda de los trámites en el sistema TAD

En la barra del buscador complete: "Certificado de Cumplimiento" o "recursos genéticos", para el primer caso; debe utilizar exactamente estas palabras, note que hay dos C mayúsculas en certificado de cumplimiento.

### Iniciar Trámite

Busca tu trámite por Nombre, Organismo o Temática relacionada



**Se encontraron 3 resultados**

#### Organismo

- NIC Argentina
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - INSSJP
- Superintendencia de Servicios de Salud - SSS
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA
- Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES
- Ente Nacional de Comunicaciones - ENACOM
- Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares - IAFPRPM
- Servicio de Hidrografía Naval - SHN
- Secretaría Legal y Técnica
- Prefectura Naval Argentina
- Administración de Parques Nacionales
- Poder Legislativo Nacional
- Agencia de Administración de Bienes del Estado - AABE

#### Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Relaciones Técnicas

[#Superintendencia de Seguros de la Nación - SSN](#)  
Solicitud de certificación de cumplimiento de relaciones técnicas en el balance presentado por las entidades aseguradoras o reaseguradoras.

[DETALLES](#) [INICIAR TRÁMITE](#)

#### Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación para productos cosméticos e higiene personal

[#Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE](#) [#Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT](#)  
Este trámite deberá utilizarse para gestionar ante la Autoridad Sanitaria el Certificado Buenas Prácticas de Fabricación para productos de higiene personal, cosméticos y perfumes; productos de higiene oral de uso odontológico y otros que en un futuro se incorporen, en el marco de las Disposiciones ANMAT N° 6477/12; 692/12 y 7719/06 y sus actualizaciones.

[DETALLES](#) [INICIAR TRÁMITE](#)

#### Solicitud de Certificado de Cumplimiento

[#Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible](#)  
Toda persona que posea una autorización de acceso a los recursos genéticos expedida por una autoridad competente, deberá solicitar el Certificado de Cumplimiento que se dará a conocer en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso a Recursos Genéticos y Participación de los Beneficios creado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica para la implementación del Protocolo de Nagoya.

[DETALLES](#) [INICIAR TRÁMITE](#)



## Iniciar Trámite

Busca tu trámite por Nombre, Organismo o Temática relacionada

### Se encontraron 2 resultados

Organismo	Resultado
<ul style="list-style-type: none"><li>NIC Argentina</li><li>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</li><li>Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - INSSJP</li><li>Superintendencia de Servicios de Salud - SSS</li><li>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA</li><li>Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES</li><li>Ente Nacional de Comunicaciones - ENACOM</li><li>Instituto de Ayuda Financiera Para Pago de Retiros y Pensiones Militares - IAFPRPM</li><li>Servicio de Hidrografía Naval - SHN</li></ul>	<p><b>Solicitud de Acceso a los Recursos Genéticos</b> ♦</p> <p>#Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Todas las personas que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos de la biodiversidad, ya sea con fines de investigación no comercial o bien con fines comerciales, deberán solicitar el acceso a los recursos genéticos en los términos establecidos en la Resolución 410/2019.</p> <p><a href="#">DETALLES</a> <a href="#">INICIAR TRÁMITE</a></p>
	<p><b>Solicitud de Exportación/Importación de Recursos Genéticos</b> ♦</p> <p>#Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Toda Exportación/ Importación de recursos genéticos que sean utilizados en los términos previstos por el Protocolo de Nagoya, requerirá la intervención de la Dirección Nacional de Biodiversidad, conforme los formularios establecidos en el Anexo VI y VII de la Resolución 410/2019.</p> <p><a href="#">DETALLES</a> <a href="#">INICIAR TRÁMITE</a></p>

## Solicitud de certificado de cumplimiento<sup>5</sup>

### 1. ¿Quiénes deben tramitar el certificado de cumplimiento?

Todas las personas humanas o jurídicas que posean una autorización de acceso a los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales.

### 2. ¿Quiénes otorgan las autorizaciones de acceso?

Las autorizaciones de acceso serán emitidas por las autoridades competentes en el ámbito de su jurisdicción. Las autoridades competentes son los organismos que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la nación determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción.

5. Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: [protocolodena-goya@ambiente.gob.ar](mailto:protocolodena-goya@ambiente.gob.ar)

### 3. ¿De quién depende el trámite? ¿Quién es la autoridad de aplicación de la Resolución 410/2019?

El expediente generado por el sistema TAD se recibe en un área específica de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales. La autoridad de aplicación de la Resolución n.º 410/2019 es la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

### 4. ¿Qué necesito para realizar el trámite?

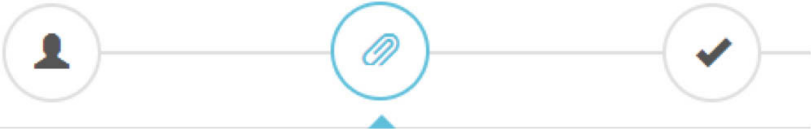
Completar el formulario y adjuntar la documentación prevista en el anexo V de la Resolución 410/2019.

Recuerde indicar siempre si desea confidencialidad de la información y explicar su respuesta<sup>6</sup>.

### Comencemos:

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios.

## Solicitud de Certificado de Cumplimiento



**Adjuntá documentación:**  
Los documentos marcados con \* son obligatorios.

**Antes de comenzar...**  
Seleccione las opciones que correspondan:

CON FINES COMERCIALES

CON FINES DE INVESTIGACIÓN NO COMERCIAL

6. Si tiene dudas sobre como resguardar la confidencialidad, comuníquese al correo electrónico [protocolodenagoya@ambiente.gob.ar](mailto:protocolodenagoya@ambiente.gob.ar)

> Al definir el fin de la utilización le pedirá adjuntar diferentes documentos.

**Formulario para solicitar el certificado de cumplimiento \*** COMPLETAR

**1. Datos de la persona**

Tipo de personería

Actúa como referente del titular del trámite

**2. Domicilio real**

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Domicilio

Calle

Altura

Piso

Departamento/Oficina

Código postal

Teléfono

Correo electrónico

Teléfono alternativo

> En la primera parte se debe poner la información personal, esta información debe coincidir con la persona/empresa/institución que figura en la documentación.

### 3. Certificado de Cumplimiento

Certificado con fines comerciales

Certificado con fines de investigación no comercial

Género

Especie

Reino al que pertenece el recurso genético

Nombre científico de la especie ( Si desconoce la especie, indique el mayor nivel inferior taxonómico posible)

Nombre común de la especie ( Si desconoce la especie, indique el mayor nivel inferior taxonómico posible)

Tipo de material

Cantidad (con letras y números)

Unidades de medida

Descripción de los recursos genéticos a utilizar

Recursos genéticos cubiertos por la autorización

Especie comprendida en CITES

Tipo de colecta

Nombre del proyecto

**Descripción de los objetivos, actividades de utilización de recursos genéticos a realizar y la finalidad**



- > En este apartado se pondrá la información que servirá de base para el certificado de cumplimiento internacionalmente reconocido (CCIR).
- > En el caso que sea más de una especie, complete los nombres y sepárelo con punto y coma.
- > Tipo de material: se refiere al material colectado (hojas, muestras de suelo, sangre, trozos de piel, ejemplar, etc.).
- > Descripción de los RRGG a utilizar: se refiere al material sobre el que se harán la utilización (p. ej.: genoma completo, proteasas, exosomas, compuestos fenólicos, etc.).
- > RRGG. cubiertos por la autorización: en este apartado sirve para describir lo expresado en las autorizaciones, de que material parte este RRGG. Por ej.: material celular de la especie, extracción de ADN a partir de suero, material genético a partir de fecas, extracto para extracción de fenoles, aceite esencial para estudiar composición química, trozo de estómagos para extracción de enzimas, etc.

**4. Confidencialidad**

Requieren confidencialidad los campos declarados

**Declaración**

La información consignada precedentemente reviste carácter de declaración jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar información complementaria, de acuerdo con lo declarado por el solicitante.

Acepto

**GUARDAR**

- > En el punto 4 se pide que quede expresada la necesidad de confidencialidad de algunos campos. Debe decidir qué campo no figurará de forma pública en el Certificado de Cumplimiento.
- > El proyecto o plan de investigación debe ser el mismo que fue presentado para obtener la autorización de acceso en la jurisdicción. Sólo serán certificadas las actividades que figuren en la documentación respaldatoria obtenida en la jurisdicción proveedora del recurso genético.

## Solicitud de exportación/importación de recursos genéticos<sup>7</sup>

### 1. ¿Quiénes deben realizar la solicitud de exportación /importación de los recursos genéticos?

Todas las personas humanas o jurídicas que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales, y tengan que exportar o importar el material.

### 2. ¿Qué son los recursos genéticos de la biodiversidad?

Es todo material genético de valor real o potencial. Se entiende como material genético, a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Quedan incluidos los compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.

### 3. ¿De quién depende el trámite?

El expediente generado por el sistema TAD se recibe en un área específica de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales.

### 4. ¿Qué necesito para realizar el trámite?

Completar los formularios y adjuntar la documentación prevista en el anexo VI y VII de la Resolución 410/2019.

---

<sup>7</sup> Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: [protocolodenagoya@ambiente.gob.ar](mailto:protocolodenagoya@ambiente.gob.ar)



## Comencemos:

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios.

### Solicitud de Exportación/Importación de Recursos Genéticos

**Adjuntá documentación:**  
Los documentos marcados con \* son obligatorios.

Formulario para la exportación/importación de recursos genéticos *	COMPLETAR
Certificado de cumplimiento/Autorización del país de origen (para países no parte) *	ADJUNTAR





**Formulario para la exportación/importación de recursos genéticos \***

Tipo de tránsito

**Datos del Titular del trámite**

Tipo de personería

**Domicilio real**

Domicilio

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Calle

Altura

Piso

Departamento/Oficina

Código postal

Teléfono

Correo electrónico

Teléfono alternativo

**Datos del Destinatario/Remitente (según corresponda al tipo de tránsito)**

Tipo de personería

Actúa como referente del titular del trámite

**Domicilio real**

Domicilio

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Calle

Altura

Piso

Departamento/Oficina

Código postal

Teléfono

Correo electrónico

Teléfono alternativo



- > Los botones rojo y azul le permitirá repetir todo el campo en caso de que tenga más de una especie.
- > Tipo de material: describa el material que está en tránsito. Por ej.: hojas frescas en bolsas con sílice, trozos de piel, escamas, extracción de ADN, etc.
- > Indique si la especie es CITES para poder realizar el trámite del certificado CITES de forma interna. Excepto especies CITES I.
- > Tipo de colecta: si proviene de una colección o colectado a campo.
- > Origen de que país proviene.
- > Descripción de los RR.GG. a utilizar: aquí se pide sobre que componentes se trabajará; p. ej.: genoma completo, compuestos fenólicos, composición química, enzimas, etc.
- > Deposito del material: aquí se debe poner el nombre de la colección/instituto/empresa/laboratorio que recibirá el material.

+

- Información sobre la utilización del recurso genético

Finalidad de la utilización

Nombre del proyecto o plan de trabajo

**Descripción de los objetivos, actividades de utilización de recursos genéticos a realizar**

**Declaración**

La información consignada precedentemente reviste carácter de declaración jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar información complementaria, de acuerdo con lo declarado por el solicitante.

Acepto

GUARDAR

- > Qué finalidad, a qué plan o proyecto de investigación está asociada y descripción de los objetivos, actividades que se realizarán.
- > Las actividades de utilización de RR.GG. por las que se pide autorización de tránsito internacional deben reflejar la información presentada en la documentación respaldatoria.

Recuerde: cuidar coherencia entre lo presentado en la documentación y lo declarado en el formulario.

## Solicitud de acceso a los recursos genéticos<sup>8</sup> (otorgado por Nación)

### 1. ¿Quiénes deben realizar la solicitud de acceso a los recursos genéticos?

Todas las personas humanas o jurídicas que quieran realizar actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, ya sea con fines de investigación no comercial, o bien con fines comerciales en la zona económica exclusiva.

### 2. ¿Qué son los recursos genéticos de la biodiversidad?

Es todo material genético de valor real o potencial. Se entiende como material genético, a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Quedan incluidos los compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.

### 3. ¿De quién depende el trámite? ¿Quién es la autoridad de aplicación de la Resolución 410/2019?

El expediente generado por el sistema TAD se recibe en un área específica de la Dirección Nacional de Biodiversidad de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales. La autoridad de aplicación de la Resolución N° 410/2019 es la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible de La Nación.

### 4. ¿Qué necesito para realizar el trámite?

Completar los formularios y adjuntar la documentación prevista en el Anexo II y IV de la Resolución 410/2019.

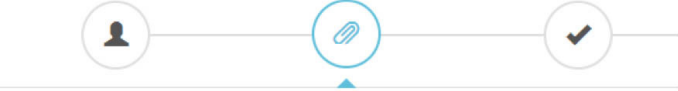
---

8. Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: [protocolodenagoya@ambiente.gob.ar](mailto:protocolodenagoya@ambiente.gob.ar)

## Comencemos:

Al realizar la tramitación se debe prestar atención a la coherencia entre la información contenida en la documentación respaldatoria y aquella que se declara en los formularios.

### Solicitud de Acceso a los Recursos Genéticos



**Adjuntá documentación:**  
Los documentos marcados con \* son obligatorios.

**Antes de comenzar...**  
Seleccione las opciones que correspondan:

CON FINES COMERCIALES

CON FINES DE INVESTIGACIÓN NO COMERCIAL

Formulario de acceso a los recursos genéticos \*

### 1. Datos de la persona

Tipo de personería

Actúa como referente del titular del trámite

### 2. Domicilio real

País:

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Domicilio

Calle

Altura

Piso

Departamento/Oficina

Código postal

Teléfono

Correo electrónico

Teléfono alternativo

### + 3. Descripción del Recurso Genético

Género

Especie

Reino

Nombre científico de la especie ( Si desconoce la especie, indique el mayor nivel inferior taxonómico posible)

Nombre común de la especie ( Si desconoce la especie, indique el mayor nivel inferior taxonómico posible)

Tipo de Material

Cantidad (con letras y números)

Unidades de medida

Especie comprendida en CITES



- > Datos personales del responsable de la investigación/institución/empresa. Indicar si actúa en como referente (ver sección Titular o apoderado. Cómo autorizar a un tercero para que realice el trámite a su nombre).
- > Descripción de los RR.GG.: si es más de una especie, utilice los botones azul y rojo para agregar bloques con especies.
- > Tipo de material: describa el material a coleccionar o al que desea el acceso. Por ejemplo: hojas frescas, trozos de piel, escamas, muestras de agua, muestras de suelo, fecas, etc.
- > Indique si la especie está considerada en CITES.

### Finalidad de la utilización

Con fines comerciales

Con fines de investigación con fines no comerciales

Acepto

### Descripción de los recursos genéticos a utilizar

**4. Datos colecta**

In situ

Ex situ

Fecha de colecta (aproximada)

Frecuencia de colecta (Única vez?)

### 5. Depósito final del material

Institución

Nombre de la colección

Calle y altura

Código postal

Ciudad

País

**6. Información sobre la utilización de los recursos genéticos**

Nombre del proyecto o plan de trabajo

Tiempo estimado de duración del proyecto

Requiere transferencia de material a terceros

**Descripción de los objetivos, actividades de utilización de recursos genéticos a realizar y la finalidad. En los casos que corresponda se deberá indicar si hay conocimiento, innovaciones y prácticas de pueblos indígenas involucrados**



- > Indique si es con fin comercial o investigación no comercial.
- > Descripción de los RRGG a utilizar: fenoles, fragmentos cortos de ADN, ADN mitocondrial, exosomas, composición química, etc.
- > Datos de colecta: indique cuando realizara la toma de muestras, la frecuencia del muestro.
- > Depósito del material: indique donde se mantendrán las muestras.
- > Descripción de los objetivos y actividades de utilización: sea breve, ponga lo importante.

### 7. Confidencialidad

Requieren confidencialidad los campos declarados

#### Explicar y justificar

#### Declaración

La información consignada precedentemente reviste carácter de declaración jurada. Su omisión o falsedad procederá al rechazo de la solicitud, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar información complementaria, de acuerdo con lo declarado por el solicitante.

Acepto

**GUARDAR**

- > Indique si se requiere confidencialidad de la información, qué campos deben ser confidenciales.

**Si tiene dudas sobre los requisitos o la documentación que debe presentar, comuníquese al correo electrónico: [protocolodenagoya@ambiente.gob.ar](mailto:protocolodenagoya@ambiente.gob.ar)**

**Argentina unida**



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
**Argentina**